Ordenanza 334/2026

VISTO:

La ubicación geográfica de nuestra localidad de Alvear en el Este de la Provincia de Corrientes en la confluencia de los ríos Uruguay y Aguapey, y dentro del corredor de pasillos de tornados de América del Sur, así como la necesidad imperiosa de contar con una planificación urbana preventiva frente a fenómenos climáticos extremos; y

CONSIDERANDO:

Que los tornados constituyen uno de los fenómenos climáticos más peligrosos y destructivos, y nuestra región se encuentra expuesta a este tipo de amenazas severas.

Que la población de Alvear presenta un grado de vulnerabilidad ante el paso de estos eventos, evidenciando la falta de preparación y que la mayoría de las construcciones actuales no se encuentran diseñadas para soportar vientos de alta intensidad.

Que la configuración urbana presenta una población dispersa, combinando una cuadrícula antigua con asentamientos inducidos y espontáneos desarrollados sin planificación urbana en los últimos tiempos fuera de dicho perímetro original.

Que resulta vital garantizar una respuesta rápida, eficiente y segura ante situaciones de catástrofe, conectando de manera directa a los vecinos con el Hospital "Miguel Sussini".

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para la seguridad pública, la gestión de riesgos, el ordenamiento vial y la protección de la vida humana en el ámbito de la ciudad de Alvear.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuer[illegible] de Ordenanza.

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

ART. 1°: Diseñar en la cuadrícula urbana un sistema de **calles de emergencia** que conecten de manera rápida, directa y eficiente al Hospital "Miguel Sussini", con la ruta nacional número 14.

ART. 2°: Concientizar a la comunidad sobre la importancia crítica de estas arterias viales ante situaciones de emergencia climática o desastres.

ART. 3°: Establecer los mecanismos para la identificación, señalización y mantenimiento preventivo de dichas vías de circulación; Se sugiere que los postes, cartelería y cordones sean de colores llamativos para facilitar su individualización.

ART. 4°: Establézcanse como **Calles de Emergencia** en el ejido urbano de la ciudad de Alvear a las siguientes trazas:

- **DE NORTE A SUR:**
  - Calle **Ejército Argentino**
  - Calle **Rubén Boutron**
  - Calle **Cancelo** (incluyendo su continuación **Moncho Ferreyra**)
  - Calle **Hnos. Gómez**
- **DE ESTE A OESTE:**
  - Calle **Suipacha**
  - Calle **Rubén Boutrón**
  - Calle **Isaco Abitbol** - **Coronel Paiva**
  - Calle **Belgrano** (incluyendo su continuación a **Fray Luis Beltrán**)
  - Calle **Pellegrini**
  - Calle **Panamá**

ART. 5°: Las calles detalladas en el artículo anterior adquieren el carácter de instrumento jurídico prioritario, quedando facultadas para permitir la **circulación en doble sentido** exclusivamente para los vehículos oficiales, de emergencia, sanitarios y de seguridad durante la vigencia de una alerta o situación de desastre.

ART. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal destinará los recursos presupuestarios necesarios para dejar en óptimas condiciones de transitabilidad dichas arterias, disponiendo su cartelería específica y señalización urbana, así como campañas informativas masivas a través de los medios de comunicación locales.

ART. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal, será el encargado reglamentar dicha Ordenanza o delegará al área que corresponda.

ART. 8º: De forma.

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 11 de noviembre del 2026, por proyecto presentado por los concejales: Milena Echavarría, Selva Moreira, Julio Rovira, Mirian Weimer, Rodrigo Araujo, Tamara Castro, Camila Mazur, Pacheco Emilio, Da Rosa Daiana, González Adolfo, Gorno Yamila, Klug Sergio, Romero Agustín.

Sanción: aprobado por unanimidad (11 votos).

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022